



GCBA



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “GCABA”, representado en este acto por el Secretario de la **Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal**, en adelante “SECACGC”, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Lic. Facundo CARRILLO, con domicilio en Uspallata 3160, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “MPFCABA”, representado en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo entre sus objetivos los de “elaborar e implementar, en forma conjunta con las jurisdicciones que correspondan, políticas de mejora administrativa, financiera y funcional, de los entes y agencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “diseñar y supervisar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos”;

Que mediante el Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de dicho organigrama, contemplando a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;



GCBA



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

Que, en este orden de ideas, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de “entender en la recepción, seguimiento, derivación y respuesta al ciudadano en la resolución de sus solicitudes, reclamos, denuncias, quejas y demás formas de demanda”; “definir las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público” y “diseñar, organizar, implementar y controlar sistemas, mecanismos y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos”;

Que, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, se suscribió entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL con el objeto de propiciar un sistema de cooperación interinstitucional tendiente al desarrollo de programas y actividades que, basados en principios de cohesión social, interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos, redunden en un beneficio para la comunidad en materia de atención ciudadana y orientación, denuncia y otros servicios a la comunidad que brinda el MPFCABA;

Que el MPFCABA, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que, en este contexto, es de interés del GCABA, otorgar al MPFCABA el uso de determinados espacios en las Sedes Comunes de la Ciudad, donde funcionan las Unidades de Atención Ciudadana (UACs), para que se instalen las Unidades de Orientación y Denuncia y otros servicios a la comunidad que brinda el MPFCABA;

Que, en la CLÁUSULA CUARTA del precitado Convenio Marco, se facultó a las Secretarías de la Jefatura de Gabinete de Ministros, entre ellas, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, para que celebren los convenios específicos que resulten



GCBA



MPF | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en dicho convenio marco.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la cesión al MPFCABA, por parte del GCABA, del uso de determinados espacios ubicados en las Sedes Comunales de la Ciudad, donde funcionan las Unidades de Atención Ciudadana (UACs), para que se instalen las Unidades de Orientación y Denuncia y otros servicios a la comunidad que brinda el MPFCABA, en adelante denominados "CANALES DE ACCESO".

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** A fin de dar cumplimiento al objeto del presente, el GCABA evaluará, según las posibilidades edilicias de sus Sedes Comunales, los espacios a ofrecer al MPFCABA, y éste tendrá a su cargo, el diseño, objetivos y necesidades físicas y técnicas específicas, que se requieren para la instalación y funcionamiento de los CANALES DE ACCESO.

Los espacios cuyo uso se otorgue por parte del GCABA al MPFCABA lo establecerán de común acuerdo los responsables institucionales designados en el presente.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El MPFCABA toma a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los espacios cedidos, con carácter excluyente, para la recepción de denuncias, temas relacionados a acceso a la justicia, y todos aquellos temas que consideren de interés común de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Mantener y restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, higiene y seguridad en el plazo estipulado en las actas mencionadas en el primer párrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA.



GCBA



MPF | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

- c) Asumir con recursos humanos y económicos propios, las actividades, gastos de materiales e insumos, que sean necesarios para un correcto funcionamiento de los CANALES DE ACCESO.
- d) No realizar modificaciones en las instalaciones, salvo aquellas que eventualmente evalúe necesarias realizar, las que deberán contar con la previa aprobación expresa del GCABA. Las modificaciones autorizadas que se efectúen, estarán sujetas a la supervisión de las reparticiones competentes con facultades de disponer reparaciones, rehacer una instalación, o adecuarla a las normas de seguridad vigentes. La repartición responsable de supervisar el cumplimiento de este apartado es la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.
- e) Diseñar y ambientar de acuerdo a la imagen institucional y, previa aprobación del GCABA, los espacios destinados a la instalación de CANALES DE ACCESO.
- f) Realizar la conexión informática al Sistema de Gestión Kiwi, y/o a cualquier otro sistema que resulte necesario para el funcionamiento de los CANALES DE ACCESO.

Por su parte, el GCABA toma a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Ceder al MPFCABA el uso de un espacio físico apropiado en las Sedes Comunales donde funcionan las Unidades de Atención Ciudadana (UACs) para la instalación de CANALES DE ACCESO.
- b) Aportar las medidas de seguridad necesarias en cada Sede Comunal para la custodia de los bienes provistos por el MPFCABA.
- c) Brindar al MPFCABA, en el marco de los espacios cedidos, servicios de telefonía e internet, asumiendo el mantenimiento y las reposiciones que fueran necesarias para el uso normal de los mismos.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a brindarse mutua colaboración, a efectos de lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y COORDINADOR/A OPERATIVO/A:** A fin de programar, orientar, y coordinar las



GCBA



MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante y UN/A (1) coordinador/a, quien actuará como nexo interinstitucional en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPFCABA designa a Juan Ramella, Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad como representante institucional y a Roberto Requejo Titular de la Secretaría de Acceso a la Justicia ([rrequejo@fiscalias.gob.ar](mailto:rrequejo@fiscalias.gob.ar)) como coordinador operativo, y el GCABA designa a Jesica Ileana Lizarzoain, Directora General de Servicios Desconcentrados ([jlizarzoain@buenosaires.gob.ar](mailto:jlizarzoain@buenosaires.gob.ar)) como representante institucional y a Noelia Serra ([nserra@buenosaires.gob.ar](mailto:nserra@buenosaires.gob.ar)) como coordinadora operativa.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

**CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información a la que tuvieren acceso en el marco de la ejecución del presente, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio, y sus eventuales adendas y/o convenios complementarios, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

**CLÁUSULA SEXTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia, y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio



GCBA



MPF | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- INSTRUMENTACIÓN Y MODIFICACIONES:** La instalación de cada uno de los CANALES DE ACCESO en los espacios cedidos, será instrumentada a través de actas acuerdo, las que serán suscriptas por las/os representantes de LAS PARTES designadas/os en la CLÁUSULA CUARTA. Estas deberán contener toda la información específica del espacio que se utilizará para la instalación de los CANALES DE ACCESO.

**CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma hasta el 9 de diciembre del año 2023 y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias, de conformidad con las reglas de buena fe.






GCBA



MPF | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, el GCABA fija su domicilio en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/GCABA/PG/06, en tanto que el MPFCABA fija su domicilio en el señalado en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...28.....días del mes de .N.I.O.... de 2021.



**Lic. Facundo CARRILLO**  
Secretario de la Secretaría de Atención  
Ciudadana y Gestión Comunal  
Jefatura de Gabinete de Ministros de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

